

Juan Pablo Bohoslavsky (Editor)

Blixen | Bohoslavsky | Carrillo Santarelli | Clemente Batalla
Demasi | Di Palma | Leicht | Lessa | Notaro | Peralta | Pereira
Roht-Arriaza | Uval | Yaffé | Werner

— Prólogo de Kathryn Sikkink —

EL NEGOCIO DEL TERRORISMO DE ESTADO



LOS CÓMPLICES
ECONÓMICOS
DE LA DICTADURA
URUGUAYA

DEBATE

Juan Pablo Bohoslavsky (editor)

Samuel Blixen | Juan Pablo Bohoslavsky
Nicolás Carrillo Santarelli | Isabel Clemente Batalla
Carlos Demasi | Gianni Di Palma | Federico Leicht
Francesca Lessa | Jorge Notaro | Ariela Peralta
Gabriel Pereira | Naomi Roth-Arriaza
Natalia Uval | Fabián Werner | Jaime Yaffé

EL NEGOCIO DEL TERRORISMO DE ESTADO

Los cómplices económicos
de la dictadura uruguaya

Penguin Random House
Grupo Editorial

Primera edición: julio de 2016

© 2016, Samuel Blixen, Juan Pablo Bohoslavsky, Nicolás Carrillo Santarelli,
Isabel Clemente Batalla, Carlos Demasi, Gianni Di Palma, Federico Leicht,
Francesca Lessa, Jorge Notaro, Ariela Peralta, Gabriel Pereira,
Naomi Roth Arriaza, Natalia Uval, Fabián Werner, Jaime Yaffé.

© 2016, de la presente edición:
Penguin Random House Grupo Editorial
Editorial Sudamericana Uruguay S.A.
Yaguarón 1568 C.P. 11.100 Montevideo

Penguin Random House Grupo Editorial apoya la protección del *copyright*.
El *copyright* estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas
y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva.
Gracias por comprar una edición autorizada de este libro y por respetar las leyes
del *copyright* al no reproducir, escanear ni distribuir ninguna parte de esta obra por nin-
gún medio sin permiso. Al hacerlo está respaldando a los autores y permitiendo
que PRHGE continúe publicando libros para todos los lectores.

Printed in Uruguay – Impreso en Uruguay

ISBN: 978-9974-741-09-6
Depósito legal: 370.101 / 16
Edición amparada en el decreto 218/996 (Comisión del Papel)

Impreso en Zonalibro S.A.
San Martín 2437 - Tel. 2208 78 19

Penguin
Random House
Grupo Editorial

PRÓLOGO

Kathryn Sikkink¹

Uno de los desarrollos más importantes en el área de los derechos humanos y la justicia transicional es la creciente atención sobre la complicidad económica con regímenes represivos. En este libro, Juan Pablo Bohoslavsky, el mayor experto internacional en este tema, ha reunido a un grupo impresionante de académicos nacionales e internacionales para analizar tales cuestiones innovativas en relación con Uruguay. Este libro efectúa una extraordinaria contribución para ampliar nuestro entendimiento de la complicidad económica con la dictadura uruguaya y las posibilidades de rendición de cuentas.

Pero, en realidad, es mucho más que un libro sobre complicidad económica con la dictadura uruguaya, puesto que efectúa otras dos contribuciones: 1) un panorama amplio sobre las políticas económicas de la dictadura y sus efectos económicos y humanos y, 2) un estudio de los instrumentos y esfuerzos nacionales e internacionales en el campo de la rendición de cuentas por complicidad económica. Cualquier interesado en la historia económica de la dictadura, o que quiera entender la interacción entre los modelos político y económico, encontrará aquí mucho de su interés, en particular en los capítulos de Jaime Yaffé, Jorge Notaro, Carlos Demasi y Federico Leicht. Este libro también provee al lector una historia actualizada de la amplia lucha por una rendición de cuentas en Uruguay así como de los esfuerzos

1. Profesora, Escuela de Gobierno Kennedy y Centro Carr para Políticas de Derechos Humanos, Universidad de Harvard.

internacionales para responsabilizar a las empresas por violaciones de derechos, en particular en los capítulos de Ariela Peralta y Gianni Di Palma; de Francesca Lessa y Gabriel Pereira. Esos capítulos sitúan los desarrollos en Uruguay dentro de una tendencia internacional más amplia de búsqueda de verdad, justicia y reparaciones por complicidad económica con regímenes represivos. Por su parte, Naomi Roht-Arriaza presenta un panorama de los desarrollos legales internacionales en materia de implementación de derechos económicos, sociales y culturales así como de los esfuerzos globales para responsabilizar a los actores económicos por su complicidad con crímenes.

Por muchos años he escrito y seguido la literatura sobre rendición de cuentas en Uruguay, y aún así encontré que tenía mucho por aprender de los capítulos aquí publicados. De acuerdo a varios de esos autores, bajo el derecho internacional y el derecho uruguayo, los cómplices económicos pueden y deben ser responsabilizados civil y penalmente. Como resultado, el libro explora y propone posibles instrumentos y canales para procurar alguna forma de rendición de cuentas por crímenes económicos. Al respecto, el capítulo de Francesca Lessa y Gabriel Pereira también ofrece una nota de cautela por cuanto los resultados judiciales positivos por complicidad económica, en cualquier lugar del mundo, han sido hasta ahora escasos. Proveen una explicación persuasiva para la falta de progreso, focalizando en el poder de veto de poderosos actores económicos.

Hay muchas razones para creer que existen vínculos entre impunidad política y económica. Uno de los primeros libros sobre rendición de cuentas, *Prosecuting Heads of State*, editado por Ellen Lutz y Caitlin Reiger, examinó sesenta y siete procesos contra jefes de Estado por corrupción y crímenes financieros así como por asesinato, desapariciones y tortura. Sus casos muestran que los crímenes de derechos humanos fueron casi siempre acompañados por corrupción y otros crímenes financieros, lo cual pone

de relieve el solapamiento entre impunidad política e impunidad económica. Lutz y Reiger puntualizaron que en algunos países era más fácil iniciar juicios por corrupción que por crímenes contra la humanidad, y que los juicios por corrupción socavan la legitimidad de los ex jefes de Estado, haciendo más posible enjuiciarlos por asesinato o desapariciones, tal como fueron los casos de Pinochet en Chile y de Fujimori en Perú².

La última década ha sido testigo de un intenso debate entre los académicos y activistas en torno al impacto de los enfoques de justicia retributiva en sociedades en transición. En esos debates, la justicia criminal doméstica e internacional es retratada en ocasiones como ineficaz y contraproducente. Sin embargo, estudios recientes que utilizan nueva información, han confirmado el vínculo entre enjuiciamientos domésticos por violaciones de derechos humanos y un mejoramiento de los derechos de integridad física³. Los juicios por abusos de derechos humanos están asociados con una mejora en los derechos humanos fundamentales y, como mínimo, no exacerban los conflictos ni socavan la democracia. Estos hallazgos positivos que surgen de enjuiciamientos existentes por dichas violaciones sugieren que la rendición de cuentas puede constituir un instrumento útil en otras áreas, como la complicidad económica, para poner fin a la impunidad y desalentar futuros abusos. Pero desalentar futuros crímenes no solo es el resultado mecánico de un incremento de los juicios y

2. Lutz, Ellen y Reiger, Caitlin, eds. 2009. *Prosecuting Heads of State*. Cambridge: Cambridge University Press.

3. Dancy, Geoff; Marchesi, Bridget; D. Olsen, Tricia; Payne, Leigh A.; Reiter, Andrew G. y Sikkink, Kathryn. 2016. "Behind Bars and Bargains: How Justice Policies Change Human Rights Practices in New Democracies", unpublished manuscript.

Ver también, Sikkink, Kathryn, *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics* (WW Norton, 2011).

Kim, Hunjoon y Sikkink, Kathryn. Diciembre de 2010. "Explaining the Deterrence Effect of Human Rights Prosecutions for Transitional Countries", *International Studies Quarterly* 54(4): 939-963.

los castigos, sino también el resultado de procesos sociales en los cuales la movilización política y legal, tanto internacional como nacional, crea una presión social para prevenir atrocidades en el futuro. Este libro pone de relieve que las actividades de grupos de la sociedad civil y organizaciones regionales e internacionales, involucradas en la movilización política y legal para responsabilizar a los individuos por complicidad económica con regímenes represivos en Uruguay y en el mundo –así como sus esfuerzos– podrían rendir frutos en el futuro.

SECCIÓN I

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN A LOS FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA DICTADURA

Juan Pablo Bohoslavsky¹

La dictadura uruguaya no se trató de un proyecto criminal descabellado diseñado y ejecutado por un puñado de asesinos. Se trató de un programa político de disciplinamiento social implementado a sangre y fuego que buscó y logró una profunda redistribución de la riqueza en beneficio de élites económicas y en perjuicio de los trabajadores. Numerosas empresas y empresarios brindaron su apoyo político y económico al gobierno *de facto*, a cambio de lo cual recibieron cuantiosos beneficios materiales. Este libro pretende contribuir a ampliar el conocimiento y mejorar nuestro entendimiento acerca de la complicidad económica de la dictadura en Uruguay, así como ofrecer herramientas para canalizar jurídica e institucionalmente la posible responsabilidad por complicidad. A su vez, esta obra se encuadra en un proyecto académico más amplio que incluye el estudio de los casos de Argentina (Verbitsky y Bohoslavsky, 2013) y Brasil (Bohoslavsky y Torelly, 2016).

Economía y política

Desde 1955 en adelante la economía del país se caracterizó por un pobre desempeño, lo cual intensificó de manera creciente

1. Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo solo reflejan las de su autor y de ninguna manera las de las instituciones a las que esté afiliado.

la competencia entre grupos sociales a fin de mantener sus niveles de ingresos reales. En ese contexto, el plan económico diseñado por el presidente Bordaberry en 1972 tenía un claro perfil fondomonetarista ortodoxo priorizando una política de ajuste para estabilizar los precios con políticas monetarias restrictivas, límites a los salarios y control de gasto público para reducir el déficit fiscal, medidas de cambio para reducir la inflación, amplia apertura comercial y financiera, incentivos para atraer inversiones directas extranjeras y promoción de exportación de productos agrícolas tradicionales. Luego del golpe de Estado de 1973, la continuación, y profundización, de muchas de esas mismas políticas económicas no resultó una sorpresa.

Este conjunto de políticas económicas aumentó la importancia relativa de las exportaciones y la demanda del sector público (a finales de los setenta la inversión del sector público de hecho excedió la del sector privado), provocando una reducción del mercado interno y una transferencia de ingresos desde los asalariados y pasivos hacia los capitalistas. Tal como explica Jaime Yaffé en su capítulo, en los dos años finales de la dictadura el valor del índice medio del salario real llegó a ubicarse cerca de 50% con respecto al de 1973.

Las ganancias de esa política salarial se distribuyeron entre grupos empresariales locales a través de diversos mecanismos fiscales y crediticios, lo que le permitió al régimen construir ya durante sus primeros años una base social y política de apoyo constituida por fracciones burguesas y oligárquicas. Este sostén corporativo se tradujo en un apoyo genérico a las pautas de política económica implementadas a partir de 1974 así como en la participación de representantes de sectores económicos en el gabinete ministerial del régimen². El apoyo de los empresarios era oportunista en el sentido de que estos lo concedían o retaceaban en función de los beneficios sectoriales que les aseguraba en cada momento el gobierno *de facto*.

2. Ver esta discusión en el capítulo de Demasi.

Se produjo un incremento sustantivo del endeudamiento público externo y un amplio déficit comercial estructural. En cuanto a la situación del sector de los trabajadores, los efectos de la represión fueron notables: tanto en el sector público como en el privado el salario real, que cayó 17% durante el primer año del gobierno electo, continuó decreciendo durante el periodo dictatorial. La desarticulación del sindicalismo y el ajuste salarial beneficiaron a los empresarios en su conjunto³. El carácter impopular de las políticas económicas durante este periodo, tendientes tanto a reducir la inflación como a redistribuir los ingresos en perjuicio de los trabajadores, explica el cambio en el régimen constitucional del gobierno: para su aplicación era necesario un disciplinamiento violento de los sectores populares.

En 1978 el gobierno redobló sus esfuerzos tendientes a controlar la inflación. A tal fin implementó un esquema rígido (llamado *la tablita*) que preanunciaba de manera periódica la tasa de devaluación nominal. Al mismo tiempo fueron profundizadas la desregulación del sistema financiero y del comercio internacional así como la dolarización de la economía. El cronograma cambiario produjo de manera gradual un atraso substancial del tipo de cambio, una caída de ingresos reales de los exportadores y una creciente incapacidad de pagos de los créditos que comenzó en las actividades agropecuarias en 1980 y, finalmente, una crisis financiera interna y de pagos externos. Con el aumento de la rentabilidad de los bancos y del costo real creciente del crédito, así como la reducción de las ventas, paulatinamente comenzó a diluirse la base económica del poder de los exportadores primarios y, con ello, el sostén político del gobierno.

Esta última dinámica de apoyos al régimen comenzó a vislumbrarse con el referéndum de 1980 (el gobierno obtuvo 41,9% de los votos) y se hizo más evidente en 1984 con la creación de la

3. Ver ampliamente los capítulos de Notaro, Yaffé y Leicht.

Concertación Nacional Programática, un ámbito de fuerzas políticas, sociales y empresariales que pugnaba por el retorno de la democracia y del que participaron todos los sectores menos el militar y (sugestivamente) el bancario.

La fuga de capitales y la crisis de 1982 desencadenaron los defectos estructurales del sistema con lo que empeoraron los índices de desempleo, déficit fiscal y deuda/PBI. La devaluación fue una consecuencia lógica. En este contexto de crisis el principal objetivo del gobierno fue lograr que sobreviviera el sistema financiero. Esto explica por qué el Banco Central de Uruguay ayudó a bancos nacionales y extranjeros comprándoles deudas impagables por la suma aproximada de 1.141 millones de dólares.

En 1982 Uruguay acordó con el FMI un programa de ajuste con lo que el país renegoció y pagó su deuda con los bancos privados. Tal como explica Notaro en su capítulo, en ese contexto se forzó al Estado a comprar bancos con carteras de créditos incobrables. El estancamiento económico, la inflación y la crisis financiera erosionaron el limitado apoyo político con el que contaba, a esa altura, el gobierno cívico-militar, creando así condiciones favorables para la transición democrática.

Los recursos que consolidaron la dictadura

Tal como lo ha puesto de relieve la literatura en la ciencia política, los gobiernos autoritarios padecen de un déficit estructural de legitimidad, con lo cual, para mantenerse en el poder, cuentan con dos tipos de recursos que pueden utilizarse de manera simultánea y complementaria: a) pueden asignar recursos económicos de manera estratégica a fin de comprar lealtades de sectores claves de la economía y la política y/o, b) reprimir a la población o decidir conceder libertades civiles para contener las críticas (Wintrobe, 1988; Bueno de Mesquita y otros, 2003). Para un uso eficaz de ambos tipos de recursos (comprar voluntades, por un lado, y

reprimir, por el otro) se necesitan medios económicos provenientes de fuentes confiables, especialmente si se trata de un gobierno *de facto* que pretende mantenerse en el poder por un tiempo relativamente prolongado. ¿Cómo operó en la práctica dictatorial uruguayo este marco teórico de economía de los gobiernos autoritarios?

Compra de lealtades

El gobierno *de facto* contó con el apoyo de representantes de los empresarios ya que estos se beneficiaban (aunque de manera dispar según el sector y el periodo) de la caída del salario real impuesta mediante la represión del movimiento sindical y de políticas sectoriales. Además, algunos empresarios (además de militares) se beneficiaban directamente con las ganancias que generaban los negocios corruptos facilitados por el gobierno (Carrió, 1988; y el capítulo de Fabián Werner)⁴. En una actitud abiertamente oportunista, apoyaban al gobierno y eran complacientes con sus excesos si sus políticas los beneficiaban. Así, por ejemplo, los gremios rurales tuvieron una actitud más bien tímida e incluso de oposición, puesto que las políticas gubernamentales no beneficiaban plena y continuamente a ese sector.

La complicidad de un número elevado de periodistas y medios de comunicación también se explica por los beneficios económicos que aquellos recibían de la dictadura, según dan cuenta en su capítulo Samuel Blixen y Natalia Uval. Por su parte, los bancos inyectaron una masa ingente de fondos que financiaron al Estado en momentos críticos, a cambio de lo cual recibían cuantiosos intereses pactados a tasa variable.

4. Esto sin perjuicio de la autosuficiencia de ciertos delitos con finalidad económica cometidos exclusivamente por y en interés del personal de las fuerzas represivas, como el secuestro extorsivo de empresarios, ver el caso *Luis Camuyrano* “Todo por la plata”. *Brecha*, 31 de marzo de 2015.

Esta dinámica de beneficios y apoyos recíprocos puede reconocerse en las declaraciones que formulaban tanto el gobierno como los empresarios. Así, es interesante recordar que a pocos días del golpe la Cámara Nacional de Comercio reclamaba una menor intervención del Estado en la economía a la vez que «comparte (...) en sus aspectos fundamentales, los planes de desarrollo estructurados por el Poder Ejecutivo y está dispuesta a prestar su plena colaboración y a asumir la responsabilidad que le corresponda una vez arbitradas las fórmulas que le permitan coparticipar en su ejecución»⁵.

En esa misma línea, en una entrevista al presidente de la Cámara de Industrias, publicada en 1974 éste destacaba que «la política económica del ministro Végh Villegas, es la que permitió que en el exterior se nos mire con otros ojos. Existe confianza y entonces se obtienen nuevos préstamos»⁶. La fuerte entrada de capitales aceleró el desarrollo industrial y las exportaciones pero también financió el crecimiento importador (que generó un déficit comercial estructural).

Por su parte, en la danza de apoyos y favores, el presidente *de facto* Bordaberry, dirigiéndose al presidente de la Cámara de Industrias, señaló en noviembre de 1975 que «la Cámara de Industrias, bajo su presidencia, ha sido y está siendo protagonista y factor preponderante en esta obra y la oportunidad me parece propicia para destacarlo»⁷.

A través de una batería de medidas iniciales que incluía una amplia política de subsidios sectoriales y privilegios fiscales y crediticios para promover la industria⁸, el gobierno logró captar el

5. El País. 1975. “La Cámara Nacional de Comercio se dirige al país”. *El País*, 14 de julio.

6. *La Mañana*, 13 de noviembre de 1974.

7. El Diario. 1975. “Bordaberry: La industria debe crecer hacia afuera”. *El Diario*, 12 de noviembre.

8. Ver el capítulo de Notaro.

apoyo de parte importante del empresariado nacional⁹. En una entrevista realizada en 1976 el presidente de la Cámara de Industrias de Uruguay señaló que «la elocuencia de la cifra, refleja no solamente el dinamismo del sector industrial sino, nobleza obliga decirlo, el apoyo del Gobierno Nacional a través de incentivos a las exportaciones, reintegros, prefinanciación y financiación de las mismas, aprobación de la Ley de Promoción Industrial, etc. (...) conjuntamente con la tranquilidad laboral lograda, fueron los factores decisivos para crear la tan necesaria confianza en el sector industrial (...) Nuestro lema: industria activa, país próspero»¹⁰.

Los gastos militares y el aparato represivo

La lealtad de las fuerzas armadas, la policía o los servicios secretos, encargados de controlar o reprimir a los opositores es una prioridad ineludible de los regímenes que gobiernan principalmente mediante la violencia. Se ha comprobado que el gasto militar utilizado para fortalecer la capacidad coercitiva de los regímenes y su estabilidad (Albertus y Menaldo, 2012) contribuye fuertemente a la carga de la deuda externa de los países (Dunne et al., 2004). Uruguay aumentó considerablemente los gastos destinados a la burocracia represiva mientras incrementaba de manera cuantiosa su deuda externa, de acuerdo a lo que se explica en el capítulo de Bohoslavsky sobre los prestamistas de la dictadura.

La fisonomía de la violencia estatal y del control social tuvo que estar en línea con las características y objetivos políticos del régimen cívico-militar de Uruguay. Particularmente durante la primera fase del autoritarismo (1973-1975) y luego con la tendencia al totalitarismo (1975-1978), el Estado necesitó de un aparato burocrático eficaz capaz de mantener bajo un estricto control tanto el ejercicio de las libertades civiles como la opo-

9. Sobre este punto, ver discusión en el capítulo de Demasi.

10. *La Mañana*, 12 de noviembre de 1976.

sición política. Este proceso de criminalización padecido por la sociedad uruguaya –que se venía gestando y materializando antes de 1973– implicó la reconfiguración de las funciones esenciales del sector militar, focalizando en la seguridad interna más que en la defensa frente a agresiones extranjeras.

Este cambio operacional puede observarse en la evolución del presupuesto público en general y del sector militar en particular, tal como sucedió en otras dictaduras del Cono Sur (Grindle, 1987: 262). Durante la década de los sesenta los gastos militares¹¹, como porcentaje del PBI, no excedieron 2%. Con la importancia creciente del sector militar en la vida política de Uruguay ese índice aumentó considerablemente durante la década del setenta. En 1970 los gastos militares ascendieron a 1,9% del PBI, 2,4% en 1973, 2,7% en 1978, 4% en 1982 y 2% en 1985 (SIPRI, 1979, 1980, 1983, 1984, 1990). Esta evolución presupuestaria parece haber seguido la expectativa de comportamiento racional que suelen exhibir los gobiernos autoritarios en cuanto a que los incrementos en defensa tienden a reducir la inestabilidad interna.

No sorprende comprobar que mientras el gasto militar uruguayo creció durante la dictadura, el rubro específico de «importación de armas» (armamento pesado, vinculado precisamente a la defensa territorial frente a agresores extranjeros) no siguió ese mismo patrón de crecimiento (SIPRI, 1983; U.S. Arms Control and Disarmament Agency, 1969-78; 1972-82, 1985, 1987-88), lo que indicaría que los gastos militares adicionales fueron volcados principalmente a la nueva función focalizada en la seguridad interna.

11. De acuerdo al Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), este rubro en principio incluye, entre otros, gastos de los ministerios de defensa y otras agencias de gobierno involucradas en proyectos de defensa, personal militar y civil corriente, operaciones y mantenimiento, aprovisionamiento, investigación, desarrollo y construcción militar, ver http://www.sipri.org/research/armaments/milex/resultoutput/sources_methods/definitions.

Tampoco resulta sorprendente que la dimensión de las Fuerzas Armadas Uruguayas y el Ministerio de Defensa haya crecido de manera exorbitante durante la dictadura. En 1970 el número de empleados militares ascendía a 17.000, 25.000 en 1975, 28.000 en 1978 y 30.000 en 1983. Esto implicó que en Uruguay mientras había 7,1 militares cada 1.000 habitantes en 1973, en 1983 ese número se elevó a 10,3 (U.S. Arms Control and Disarmament Agency, 1985, 1988).

La policía estuvo involucrada fuertemente en la represión, antes y después del golpe. Este dato ayuda a comprender por qué la dimensión de la fuerza policial también se vio incrementada de manera constante durante los setenta, aumentando de manera espectacular al año siguiente del golpe. Los puestos del Ministerio del Interior incrementaron de la siguiente manera: 20.858 en 1970, 21.661 en 1973, 24.370 en 1974 y 25.758 en 1978 (Heinz y Fruhling, 1999: 309).

El total de los empleados públicos de Uruguay aumentó de 213.000 en 1969 a 241.000 en 1985. Casi todo ese incremento se contabiliza por los ingresos de personal militar y policial. Computando solo el gobierno central, los Ministerios de Defensa e Interior se beneficiaron con 40% del total de todas las contrataciones (Weinstein, 1988: 100).

Las cifras administrativas presentadas más arriba resultan elocuentes para evidenciar una política de gastos que incluyó la operación de un amplio, complejo, eficaz y costoso aparato burocrático a fin de ejecutar una campaña efectiva de control político y social. Esta política de gastos expansiva del sector militar fue viable en un contexto de cuentas públicas deficitarias y de déficit comercial. Esa brecha financiera fue cerrada (provisoriamente) gracias al suministro de divisas desde el exterior instrumentado a través de préstamos al Estado a gran escala.

La complicidad económica en la agenda de verdad, memoria y justicia

Desde 1984 la sociedad uruguaya ha bregado por encontrar un equilibrio sustentable entre justicia, paz, gobernabilidad, democracia y soberanía nacional (Ferraro y Bouvet, 2016). Ha habido intentos políticos, legales e institucionales genuinos y valientes por avanzar con una agenda de verdad, memoria y justicia, a los cuales ha contribuido el creciente desarrollo académico sobre el pasado reciente en el país. Algunos sectores militares, políticos y económicos se han opuesto fieramente a tales iniciativas. Todos esos factores y actores han estado permanentemente influenciando en el complejo y fluido proceso de discusión en torno a la Ley de Caducidad aprobada en 1986 (Marchesi, 2013; Mallinder, 2009).

Entre 1986 y 2011 se puede identificar un periodo de vigencia (impunidad) más o menos continua de la Ley de Caducidad. Con el referéndum de 1989 se ratificó por medio del voto popular la aplicabilidad de dicha ley. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó en 1992 (Informe 29/92) que la Ley 15.848 era incompatible con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, no se adoptaron medidas consistentes para individualizar sistemáticamente a los responsables, solo prosperaron algunos –pocos– juicios penales.

Recién en 2009 la Suprema Corte dictaminó la inconstitucionalidad de la ley, pero a los pocos días un plebiscito resolvió, otra vez, su vigencia. En 2011, con la Ley N° 18.831, se restableció la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado, mientras que el Poder Ejecutivo revocó ese mismo año (CM N° 323) las resoluciones administrativas que impedían la investigación y enjuiciamiento de los criminales (Bouvet, 2013).

El andamiaje jurídico estaba listo para avanzar decididamente con los juicios. Sin embargo, previo a trasladar a un juzgado civil de manera arbitraria a la jueza Mariana Mota, quien estaba impulsando las investigaciones de los crímenes de la dictadura, en marzo de 2013 la Suprema Corte (con un voto en disidencia) declaró inconstitucional dos artículos claves de la Ley N° 18.831.

Esta situación de parálisis casi total en las investigaciones judiciales –y sin perjuicio de los esfuerzos de un número de fiscales por proseguir con los juicios– se ha prolongado hasta 2015 (Comisión Internacional de Juristas, 2015). Este cuadro es inconsistente con los requerimientos de verdad y justicia impuestos en 2011 –y reiterados en marzo de 2013– por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Gelman vs. Uruguay*.

Frente a ese cuadro sombrío se vislumbró en el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, creado por el presidente Tabaré Vázquez en febrero de 2015, un haz de esperanza para quebrar ese manto de impunidad. De hecho, en mayo y en julio de 2015 la Suprema Corte aceptó la tesis que establece que el período de vigencia de la Ley de Caducidad no debe computarse dentro del plazo de prescripción de los delitos, con lo que los procesos contra los autores de las violaciones de derechos humanos podrían ahora proseguir su marcha. Aún así, y dejando a salvo dos procesamientos en 2015¹² y una sentencia de casación de la Suprema Corte de Justicia que desestimó el recurso presentado por dos condenados¹³, el ritmo de las causas es extremadamente lento. De hecho, en 2015 no se dictó ninguna sentencia (condenatoria o absolutoria) en las causas por crímenes cometidos durante la dictadura que ya llevan varios

12. Pedro Barneix y José Puigvert (jueza Beatriz Larriau), por un lado, y Héctor Amodio Pérez (jueza Lulia Staricco), por el otro.

13. Sentencia del 7 de mayo de 2015, http://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/sent_scj_07-05-15_casacion_homicidio_agravado.pdf

años en etapa de investigación¹⁴. En ese contexto, no hay duda de que una asignatura pendiente es entender, reconocer y dar adecuada respuesta a la cuestión de la complicidad económica durante la dictadura. Esa respuesta no debería consistir, exclusivamente, en un análisis microscópico de los comportamientos corporativos sino también sistémico a fin de comprender la racionalidad económica de la dictadura y en qué medida esas políticas económicas constituyeron (o constituyen) un legado para la democracia uruguaya. Este análisis holístico de la dictadura podría, presumiblemente, generar una coyuntura crítica (Lessa, 2014) que facilite una retroalimentación entre la agenda de responsabilidad de los autores principales de los delitos de lesa humanidad y la de responsabilidad de sus cómplices económicos.

Aun cuando su validez jurídica es duramente cuestionable, la Ley de Caducidad en su art. 1 excluyó de su manto de impunidad los delitos cometidos por aquellos que no fueran funcionarios militares o policiales, con lo que los actores económicos cómplices no podrían aspirar, en ningún caso, a ser amparados por esta misma ley. Además, su art. 2 excluye los delitos (hayan sido cometidos por militares, policías o civiles) «que se hubieren cometido con el propósito de lograr, para su autor o para un tercero, un provecho económico». De esta manera, aún dentro del controvertido universo jurídico diseñado e impuesto por el gobierno *de facto* no ha caducado la pretensión punitiva del Estado para asignar responsabilidad penal o civil por complicidad económica.

Así las cosas ¿por qué esa misma pretensión punitiva contra los cómplices no ha sido ejercida hasta ahora? La ausencia de un debate en torno a las complicidades económicas durante la dictadura cívico-militar (aun cuando no existían –según se explicó–

14. El autor agradece a Pablo Chargoña, coordinador del Equipo Jurídico del Observatorio Luz Ibarburu, por haberle suministrado información precisa y actualizada sobre el estado de las causas judiciales.

restricciones legales para avanzar en esa dirección) se ha debido, en primer lugar, a las mismas causas fácticas que han obstaculizado por décadas el avance cabal de los mecanismos de rendición de cuentas por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado: un manto de impunidad y silencio creando y recreando las condiciones políticas para impedir la investigación de los crímenes y las complicidades civiles. Aún más. Empresas y empresarios cuyos comportamientos durante la dictadura merecerían ser escrutados a la luz del contenido de este libro aún detentan una notable incidencia en la vida política del país. Este solo dato brinda una pauta acerca del enorme desafío pendiente que existe en el país en materia de justicia y fortalecimiento de la democracia.

Además, tal como lo señala Naomi Roht-Arriaza en su capítulo, el hecho de que los organismos de derechos humanos y las víctimas hayan concentrado la agenda de verdad, memoria y justicia en los crímenes de lesa humanidad de algún modo invisibilizó las complejas tramas de la complicidad económica. Del mismo modo, mientras los activistas de derechos humanos concibieron los juicios penales como el instrumento y objetivo claves de sus esfuerzos, la responsabilidad penal no necesariamente capta los aspectos más complejos de la complicidad económica.

La mayor protección jurídica interamericana de los derechos civiles y políticos comparada con la de los derechos sociales, económicos y culturales también contribuyó a marginalizar la consideración de la económica en el proceso transicional. Aunque esto está cambiando rápidamente a nivel internacional y regional, el mayor énfasis en los actores estatales (por sobre los no estatales), cuando pensamos en abusos de derechos humanos, constituyó otro factor que contribuye a entender la marginalización de la cuestión de la complicidad económica en la agenda uruguaya.

Este libro pretende ser un aporte para ampliar nuestro conocimiento empírico en torno a las complicidades económicas durante la dictadura, para el desarrollo de un marco teórico más sofisticado.

do en el campo de la justicia transicional que permita comprender más cabalmente cómo y por qué existen gobiernos autoritarios, y para la toma de consciencia de que no abordar las causas sociales, políticas y económicas que impulsaron y/o hicieron posible la dictadura no hace ningún favor a la promesa del *nunca más*. Con la reciente creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, correlativamente, se abre una oportunidad para revertir esa tendencia y avanzar en torno a las violaciones de derechos humanos y las complicidades económicas que las hicieron posibles.

Tanto la responsabilidad de los cómplices civiles –y más específicamente de los actores económicos– y la de autores directos de los crímenes deberían ser articuladas no solo en una narrativa histórica integrada sino también en un sistema jurídico que asigne responsabilidades primarias y secundarias de una manera consistente. Además, al influenciarse unas a otras las medidas de justicia transicional debería procurarse su potenciación recíproca. Un ejemplo: el derecho a la verdad comprende conocer y reconocer a los autores materiales de los crímenes y a quiénes los ayudaron.

Más allá de que –según lo explican Ariela Peralta & Gianni Di Palma y Nicolás Carrillo Santarelli en sus respectivos capítulos– tanto el derecho uruguayo como el derecho internacional sancionan claramente la complicidad con violaciones de derechos, la idea de que los actores económicos pueden ser responsables por complicidad no es algo novedoso. En primer lugar, porque ya en 1946 la jurisprudencia del Tribunal Militar de Núremberg había reconocido la responsabilidad de los empresarios que habían contribuido a la maquinaria estatal nazi (Nicosia y Huener, 2004):

Aquellos que ejecutan el plan no evaden su responsabilidad demostrando que actuaron bajo la dirección de la persona que lo concibió [...]. Esa persona debió tener la cooperación de

políticos, líderes militares, diplomáticos y hombres de negocios. Cuando, con conocimiento de los propósitos de aquella persona, le prestaron cooperación, ellos mismos formaron parte del plan que esta había iniciado. Ellos no pueden ser considerados inocentes [...] si sabían lo que estaban haciendo¹⁵.

Y, en segundo término, porque ya se encuentra ampliamente aceptado en la comunidad internacional y de manera creciente a nivel nacional que las empresas tienen obligaciones ineludibles en materia de derechos humanos, siendo una de ellas la de no facilitar, *per se* o contribuyendo con otros criminales, a la violación de derechos humanos. La infracción a este deber acarrea consecuencias jurídicas. De hecho, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en 2011 (Resolución A/HRC/17/4) los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Por otro lado, un número creciente de *comisiones de la verdad*¹⁶ han comenzado recientemente a incorporar a sus mandatos los problemas económicos que explican, por lo menos en parte, las causas y factores coadyuvantes de los gobiernos autoritarios. De hecho, en los casos en los que las prácticas económicas de esos mismos gobiernos autoritarios se prolongan ya en democracia, perpetuando situaciones de exclusión popular y de privilegios para las elites, lleva a pensar que no abordar la cuestión de la complicidad económica en el pasado reciente implica un riesgo cierto

15. *United States vs. Goering (The Nuremberg Trial)*, 6 F.R.D. 69, 112 (Int'l Mil. Tribid. 1946).

16. Kenia, Liberia, Sierra Leona, Sudáfrica y Timor Oriental. En 2014 se constituyó en Argentina la Comisión de la Verdad sobre Complicidad Económica de la provincia de Río Negro y las legislaturas de Santa Fe y Buenos Aires dieron media sanción a proyectos similares. En diciembre de 2015 el Congreso Nacional aprobó la creación de la Comisión Bicameral de identificación de las complicidades económicas y financieras durante la última dictadura militar para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia.

de reproducir y legitimizar violaciones de derechos económicos y sociales fundamentales del presente.

Los capítulos

La sección introductoria está compuesta por el presente capítulo y el de Naomi Roht-Arriaza, en el que se presenta y discuten los motivos por los cuales la justicia distributiva, los derechos económicos, sociales y culturales y, más específicamente, la complicidad económica, no merecieron en las últimas décadas una dedicada atención en el campo de la justicia transicional. También discute por qué tal marginalización está cambiando radicalmente en los últimos años, viviéndose ahora, en la justicia transicional, una notable y creciente atención sobre la dimensión económica de los regímenes autoritarios. La autora también describe los recientes avances en Argentina y Brasil en materia de responsabilidad por complicidad económica.

La sección II versa sobre relaciones internacionales y la economía durante la dictadura. En el capítulo 3 Isabel Clemente Batalla explora la política exterior de la dictadura y su articulación con la represión y el modelo económico aperturista implementado (impuesto). El alineamiento político con Estados Unidos en el contexto de la Guerra Fría y la coyuntura económica internacional incidieron en la implementación de una política económica liberal ortodoxa. Entre 1973 y 1978 se registró un alza de las exportaciones uruguayas y un crecimiento de la inversión extranjera directa. Durante el gobierno de Jimmy Carter, Estados Unidos suspendió la ayuda militar y económica a Uruguay en virtud de la situación de los derechos humanos en el país, pero las administraciones de Nixon-Ford y Reagan apoyaron al gobierno uruguayo sin realizar demasiadas preguntas acerca de las violaciones de los derechos humanos. Las relaciones comerciales con Europa se redujeron mientras que las relaciones políticas se enfriaron dado el reclamo de

algunos países europeos por la situación de los derechos humanos en el país. Los intercambios y relaciones comerciales con Brasil y Argentina se incrementaron durante ese mismo periodo, sobre todo con esta última, consolidando los lazos políticos con tales gobiernos autoritarios, al que se sumara el sudafricano.

En el capítulo 4 Jorge Notaro analiza la estrategia y la política económica implementadas por la dictadura uruguaya. Partiendo de la descripción de la delicada situación económica en la que se encontraba el país al momento del golpe de Estado, el autor periodiza la dictadura en tres etapas: intervencionismo reestructurador (1974-1978), liberalización para la estabilización de precios (1979-1982) e intervención para la supervivencia del capital financiero (1983-1984). El gobierno fracasó en la consecución de sus objetivos económicos anunciados. Logró superar el estancamiento solo por un breve periodo y culminó con una nueva incapacidad de pagos externos. Mientras los trabajadores fueron excluidos de beneficios durante el periodo dictatorial, el apoyo de los empresarios se fue debilitando hacia las postrimerías del régimen mientras que el capital financiero se convirtió en el actor determinante del proceso económico del país.

Juan Pablo Bohoslavsky, en el capítulo 5, estudia desde la perspectiva de las elecciones racionales los escenarios posibles que pueden generarse a causa de un aumento o interrupción de la ayuda financiera a escala a un gobierno dictatorial. Luego analiza específicamente el desempeño macroeconómico de Uruguay focalizando el rol que tuvo la ayuda financiera brindada por prestamistas multilaterales, bilaterales y privados en términos de sostenimiento político y económico del régimen. Se presenta la cambiante posición de Estados Unidos hacia la dictadura uruguaya, centrándose en su política financiera durante la administración Carter, basada en consideraciones sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay. El capítulo concluye describiendo los recientes avances en la región en materia de responsabilidad de los prestamistas por

su actuación cómplice durante los gobiernos autoritarios en el Cono Sur.

En el capítulo 6 Jaime Yaffé explica algunos de los cambios sociales operados durante la dictadura a causa de las políticas económicas de corte neoliberal impuestas durante esos años. La baja tasa de crecimiento de la población que registraba Uruguay se vio reforzada desde los años sesenta por el masivo exilio político y la emigración por motivos económicos. Si bien la evolución del índice de desarrollo humano exhibió un progreso continuo durante los años setenta, las distancias relativas con los países de mayor desarrollo humano no fueron acortadas. De hecho, las políticas económicas de la época provocaron un notable retroceso en las condiciones de vida de un vasto sector de la población. La inflación, el desempleo, la caída del poder adquisitivo de los salarios, el sobre trabajo y la pobreza afectaron a los grupos más vulnerables, que a su vez eran los más reprimidos por la violencia estatal. La dictadura fue el escenario de una fuerte transferencia de ingresos de los trabajadores asalariados hacia los empresarios y –en menor medida– el Estado.

La sección III se centra en los empresarios y los trabajadores. Carlos Demasi explica en el capítulo 7 el rol que durante la dictadura tuvieron los empresarios y las cámaras que los nuclean, incluyendo los sectores industrial, comercial, rural y bancario. En términos generales, los representantes empresariales tuvieron una actitud de complacencia oportunista mediante declaraciones, aunque tímidas, de apoyo al régimen. Se toleraban los excesos (incluso si las víctimas eran los propios empresarios) y se brindaba un discreto apoyo político si las medidas del gobierno beneficiaban a los empresarios. Las ganancias de cada sector variaron según las condiciones económicas internas y externas a lo largo de la dictadura. Aunque (en general) los empresarios no eran fervientes militantes del gobierno, la «tranquilidad laboral» que éste les aseguraba –con su correlato material en la caída del salario real– fue

apreciada pública e institucionalmente por los empresarios. Sobre todo hacia el final de la dictadura comenzaron las defecciones mediante críticas más fuertes, pero siempre limitadas a cuestiones económicas sectoriales y nunca poniendo el foco sobre los derechos humanos. Aún golpeados por la crisis, los empresarios lograron reciclarse como pilares de la nueva democracia.

En el capítulo 8 Federico Leicht estudia de qué manera el movimiento sindical y los trabajadores fueron perjudicados durante la dictadura. El gobierno *de facto* ilegalizó la actividad sindical, despidió cientos de empleados por razones políticas y secuestró y torturó a trabajadores y dirigentes sindicales. También militarizó a numerosos trabajadores públicos y privados, pasando a regirse así bajo la autoridad castrense. El resultado macro de ese disciplinamiento fue la abrupta caída del salario real, lo cual implicó una brutal transferencia de riqueza en beneficio del capital y en detrimento de las familias trabajadoras. El gobierno intentó con reducido éxito comprar la voluntad de algunos dirigentes sindicales mediante prebendas varias. Aunque mayormente el sindicalismo resistió y padeció los embates de la dictadura, algunos dirigentes tuvieron una posición más bien negociadora con el régimen.

La sección IV se centra en la corrupción durante la dictadura y en el rol de los medios de comunicación. En el capítulo 9 Fabián Werner presenta una serie de delitos económicos y de corrupción cometidos desde y/o facilitados por el gobierno *de facto* en connivencia con empresarios. Explicando para ello el contexto de endeudamiento externo del país, le brinda especial atención al caso de compra de carteras de créditos incobrables por parte del Banco Central del Uruguay entre 1982 y 1983, que perjudicó notablemente el erario público. También presenta presuntos delitos económicos de volúmenes multimillonarios cometidos en otros sectores de la economía, como el Operativo Conserva en la industria frigorífica, negociados en la industria pesquera, en el Banco

Hipotecario del Uruguay, en la construcción, además del pillaje al que se sometió a numerosas víctimas de la represión y secuestros extorsivos con motivaciones económicas. También da cuenta de las denuncias –sobre todo legislativas– que ha habido en torno a estos hechos y la impunidad que aún reina, que se explicaría en gran medida por el hecho de que funcionarios y empresarios presuntamente involucrados en esos mismos hechos continuaron en posiciones prominentes en el Estado luego del retorno de la democracia.

En el capítulo 10 Samuel Blixen y Natalia Uval estudian el rol de los medios de comunicación durante el periodo dictatorial. Salvo contadas excepciones, y sin perjuicio de aquellos medios que tuvieron que bajar sus persianas después del golpe, los diarios, revistas, canales de televisión y radios legitimaron el régimen de manera deliberada y activa, capitulando así en su rol fundamental de investigar y denunciar los abusos del poder. El gobierno *de facto* logró el apoyo masivo de esos medios mediante la concesión de una batería de privilegios económicos y dádivas a favor de los empresarios propietarios de éstos y la implementación simultánea de un sistema férreo de censura de la información a publicarse. Esta dinámica de compra de voluntades y censura contribuye a entender no solo el proceso político de la dictadura sino también el de la transición y el actual.

La sección V estudia los aspectos jurídicos de la complicidad económica. En el capítulo 11 Nicolás Carrillo Santarelli analiza la responsabilidad por complicidad económica desde la perspectiva del derecho internacional. Fundamentando el principio internacional que establece que las empresas que contribuyen a violaciones graves de derechos humanos pueden y deben ser responsabilizadas, el autor desarrolla y reflexiona en torno a los elementos objetivos (tipo de conductas y aportes) y subjetivos (negligencia o dolo) de la complicidad corporativa. Asimismo presenta las consecuencias jurídicas que acarrea esta responsabilidad, entre las que

se encuentra el deber de reparar los daños. Las vías para posibilitar esa reparación se enriquecen de manera notable en el contexto de la justicia transicional.

Ariela Peralta y Gianni Di Palma estudian en el capítulo 12 las implicaciones jurídicas de la responsabilidad por complicidad económica desde la perspectiva específica del derecho uruguayo. Luego de repasar la progresión zigzagueante de la agenda de verdad, justicia y reparación en el país, y los compromisos internacionales en esa materia, se presenta el desarrollo de la responsabilidad por complicidad en el plano internacional para luego contrastarlo con el derecho uruguayo. Éste, aunque parca- mente, también permite asignar responsabilidad civil y penal a los actores económicos que contribuyeron con el gobierno dic- tatorial en Uruguay. Sin embargo, los obstáculos políticos frente a una agenda de justicia han impedido de manera casi absoluta el avance de investigaciones en materia de complicidad econó- mica. El supuesto de la (im)prescriptibilidad de la responsabili- dad por complicidad económica es especialmente analizado en este capítulo.

La sección VI es de conclusiones y está a cargo de Frances- ca Lessa y Gabriel Pereira, quienes en el capítulo 13 ubican este volumen en una tendencia creciente a nivel mundial a responsa- bilizar a las empresas por sus violaciones de derechos humanos, incluyendo el formato de cómplice. A su vez identifican las causas que han impedido que en Uruguay la agenda de memoria, verdad y justicia comprendiera a los cómplices económicos de la dicta- dura. La principal causa es que esos mismos empresarios, o una parte importante de ellos, continúan detentando un alto poder de veto en el sistema político uruguayo, lo cual a su vez determina la fisonomía de la sociedad y economía actuales. Haciendo un uso creativo y eficaz de los mecanismos que ofrece el campo de la justicia transicional, la movilización de la sociedad civil, la presión internacional y el activismo judicial podrían generar una sinergia

virtuosa que, a través de la responsabilización de los cómplices económicos, fortalezca la democracia del país y la cultura de los derechos humanos.

Bibliografía

Albertus, Michael y Menaldo, Victor. 2012. “Coercive capacity and the prospects for democratization”. *Comparative Politics*, 44 (2): 151-169.

Bohoslavsky, Juan Pablo y Torelly, Marcelo, eds. 2016. *Dossiê: Cooperação Econômica com a Ditadura. Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, 10: 204-219.

Bouvet, Lauriane. 2013. “Uruguay 1985-2013: Pour une mémoire de la justice, Mémoire de Master LLCE spécialité Etudes ibériques et ibéro-américaines”, <http://dumas.ccsd.cnrs.fr/LANGUES-GRE3-MEM/dumas-00938357v1>.

Bueno de Mesquita, Bruce y otros. 2003. *The Logic of Political Survival*. Massachusetts: MIT Press.

Carrió, Miguel. 1998. *País vaciado, dictadura y negociados (1973-1985)*. Montevideo: Monte Sexto.

Comisión Internacional de Juristas. 2015. *Uruguay: La lucha por la Verdad y Justicia en la encrucijada*. ICJ Suiza: Ginebra.

Marchesi, Aldo, organizador. 2013. *Ley de Caducidad, un tema inconcluso. Momentos, actores y argumentos (1986-2013)*. Montevideo: Trilce.

Dunne John, Perlo-Freeman, Samuel y Soydan, Aylin. 2004. “Military expenditure and debt in small industrialised economies: a panel analysis”. *Defence and Peace Economics*, 15 (2): 125-132.

Ferraro, María y Bouvet, Lauriane. 2016. “Introducción”. ILCEA, *Memoria, verdad y Justicia en Uruguay*, 26: 2-7, <http://ilcea.revues.org/3869>.

Lessa, Francesca. 2014. *¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes en el Uruguay post-dictadura*. Montevideo: Editorial Sudamericana Uruguaya.

Mallinder, Louis. 2009. "Impunity, Accountability and Public Participation: Uruguay's Evolving Experience of Amnesty Laws", *Working paper from Beyond Legalism: Amnesties, Transition and Conflict Transformation project*, Institute of Criminology and Criminal Justice, Belfast: Queen's University.

Nicosia, Francis y Huener, Jonathan, eds. 2004. *Business and Industry in Nazi Germany*. Nueva York-Oxford: Berghahn Books.

SIPRI. Yearbook. 1979, 1980, 1983, 1984, 1990. "World Armaments and Disarmament". London: Taylor and Francis.

US Arms Control and Disarmament Agency. 1969-78; 1972-82, 1985; 1987, 1988. "World Military Expenditures and Arms Trade". Washington, DC.

Verbitsky, Horacio y Bohoslavsky, Juan Pablo, eds. 2013. *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Weinstein, Martin. 1988. *Uruguay: Democracy at the Crossroads*. Boulder and London: Westview Press.

Wintrobe, Ronald. 1998. *The Political Economy of Dictatorship*. Cambridge: Cambridge University Press.

Índice

Prólogo	
Kathryn Sikkink.....	7

SECCIÓN I

CAPÍTULO 1	
Introducción a los fundamentos económicos de la dictadura	
Juan Pablo Bohoslavsky	13

CAPÍTULO 2	
La dimensión económica, aspecto tardío de la justicia transicional	
Naomi Roht-Arriaza.....	37

SECCIÓN II

CAPÍTULO 3	
El contexto político internacional y la política exterior uruguayo durante la dictadura (1973-1985)	
Isabel Clemente Batalla	57

CAPÍTULO 4	
La estrategia y la política económica de la dictadura, 1973-1984	
Jorge Notaro.....	83

CAPÍTULO 5	
Los prestamistas de la muerte	
Juan Pablo Bohoslavsky.....	101

CAPÍTULO 6	
La sociedad uruguaya durante la dictadura	
Impactos sociales de su proceso económico	
Jaime Yaffé	123

SECCIÓN III

CAPÍTULO 7	
El apoyo de las cámaras empresariales	
Carlos Demasi.....	143

CAPÍTULO 8	
El sindicalismo y los trabajadores durante la dictadura	
Federico Leicht.....	161

SECCIÓN IV

CAPÍTULO 9	
La impunidad de los delitos económicos	
de la dictadura uruguaya	
Fabián Werner.....	183

CAPÍTULO 10	
Mucho más que silencio: Los medios de comunicación	
en la era dictatorial	
Samuel Blixen - Natalia Uval.....	209

CAPÍTULO 11	
La responsabilidad internacional de las empresas por	
complicidad en violaciones graves de derechos humanos	
Nicolás Carrillo Santarelli.....	233

CAPÍTULO 12	
Complicidad económica y derecho uruguayo	
Ariela Peralta - Gianni Di Palma.....	263

SECCIÓN V

CAPITULO 13	
La complicidad económica en el Uruguay:	
Perspectivas y desafíos	
Francesca Lessa - Gabriel Pereira.....	289
Biografías de los autores	311
AGRADECIMIENTOS DEL EDITOR.....	315